



DICTAMEN DE FALLO

LICITACIÓN SIMPLIFICADA NACIONAL No. PJESON-LS-24-0303

DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NACIONAL NO. PJESON-LS-24-0303, RELATIVA A LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO”, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, SE RESUELVE AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, después de haber revisado y analizado detalladamente las propuestas que fueron admitidas en el Acto de Apertura de Propuestas de la Licitación a que se refiere este documento, llevado a cabo el pasado 22 de abril de 2024, con el propósito de verificar el exacto cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación que rigen el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 y demás aplicables en las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora y en congruencia con lo estipulado en el punto 10.1 de dichas Bases, emite el siguiente Dictamen:

RESEÑA CRONOLÓGICA

- 1.- Con fecha 25 de marzo de 2024, se efectuó la Invitación a diversos Prestadores de Servicios, respecto a la Licitación Simplificada Nacional No. PJESON-LS-24-0303, para la “*Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aire Acondicionado*”, del Poder Judicial del Estado de Sonora.
- 2.- El día 02 de abril de 2024, fue la fecha límite para la inscripción de los Participantes, así como para adquirir las Bases de la Licitación.
- 3.- Posteriormente, en 05 de abril de 2024, tuvo desahogo la Primera Junta de Aclaraciones en cumplimiento con lo estipulado en la Invitación de las Bases de esta Licitación; Continuamente, en 12 de abril de 2024, se celebró una Segunda Junta de Aclaraciones por así resulta necesario para los Concursantes.
- 4.- Asimismo, en 22 de abril de 2024, se tuvieron por presentados en tiempo y forma los sobres conteniendo las Propuestas Técnicas y Económicas de 3 (tres) Licitantes, y por consiguiente, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las Propuestas Técnicas y Económicas, de lo cual se levantó el Acta correspondiente.
- 5.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 68, en relación con el diverso dispositivo 58, ambos de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de

GA

Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, se fijó día y hora para la emisión del Fallo de la presente Licitación, haciéndose del conocimiento de los Licitantes y quedando asentado en el Acta respectiva.

RAZONES POR LAS QUE SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS

A).- Se aceptan las Propuestas Técnicas y Económicas de los Participantes que a continuación se describen: 1) PUNTO FRÍO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., con un monto antes de I.V.A. de \$2'364,118.64; 2) ECOC ELECTROCONTROLES Y OBRA CIVIL, S.A. DE C.V., con una cantidad antes de I.V.A. de \$3'334,000.00; y, 3) ING. RICARDO ORTEGA ARMENDARIZ Y/O INGENIERÍA INDUSTRIAL DEL PACIFICO, con un importe antes de I.V.A. de \$10'776,000.00. Ahora bien, con fundamento en el artículo 67, relacionado con el diverso ordinal 57, ambos de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, en la evaluación de las Propuestas, se verificó que las mismas incluyeran la información, documentos y requisitos solicitados en las Bases de la Licitación y sus Anexos; que los programas de ejecución propuestos sean factibles y congruentes de realizar con los recursos considerados por la Licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos. Así también, se verificó el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios contemplados en el catálogo de conceptos y que cumplieran con los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación, así como la coincidencia en cifra y letra del precio total con la suma del desglose de los precios y con la suma de los programas de erogaciones ofertadas, con el propósito de adjudicar el contrato a la empresa cuya Propuesta solvente tanto Técnica como Económica, cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación y sus Anexos, reúna las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

FALLO

1.- No se toma la Propuesta de la empresa Participante ECOC ELECTROCONTROLES Y OBRA CIVIL, S.A. DE C.V., así como tampoco la Propuesta del Concursantes C. ING. RICARDO ORTEGA ARMENDARIZ Y/O INGENIERÍA INDUSTRIAL DEL PACIFICO, por existir una Propuesta Económica más baja, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora.

2.- SE ADJUDICA EL CONTRATO a la empresa Licitante PUNTO FRÍO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., por un importe global total de \$2'364,118.64 (Dos millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 64/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., por la Prestación de Servicios de los meses de Mayo a Diciembre de 2024, en virtud de haber reunido las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora, por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y por haber presentado las Propuestas Técnicas y Económicas más convenientes para el Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora.

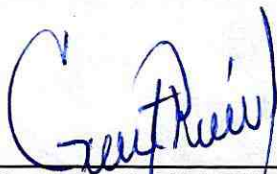
Por último, con apoyo en lo dispuesto en el punto 10.1 de las Bases de la Licitación, en relación con el artículo 68, de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, de manera presencial se da a conocer el Fallo a los Licitantes y demás personas interesadas, en la fecha de este documento.

Hermosillo, Sonora, a 26 de abril de 2024.

**SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA**



**C.P. MARÍA LAURA LADRÓN DE GUEVARA ESTEVEZ
OFICIAL MAYOR**



**LIC. GUSTAVO RIVERA VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES
ADSCRITO A OFICIALÍA MAYOR DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**